

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9622/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de enero de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°9622, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la siguiente información: "Las consultas históricas de cita y emergencia certificadas del señor [REDACTED]. Una constancia haciendo saber que ya no existen más expedientes. DUI [REDACTED]" hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona.", sin embargo, la solicitante presentó partida de matrimonio y partida de defunción del señor [REDACTED] en los que consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que la solicitante era la esposa del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Atención al Usuario del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de la Sección Atención al Usuario del ISSS, remitió histórico de citas y consultas de emergencia del señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] generado bajo los parámetros establecidos en el Sistema de Información Gerencial del ISSS (SIGISSS), en el cual informa que se verificó desde 01/01/1990 hasta el



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12/01/2021 y el cual consta de 5 folios. Por otro lado, en dicho documento se constató que el paciente consultó en diversos centros de atención del ISSS, por lo que no es posible emitir constancia haciendo saber que ya no existen más expedientes.


En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en el párrafo séptimo de la presente resolución.

Asimismo, se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar DUI y partidas en original.

También se Informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de veinticuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$0.24), lo que corresponde a 6 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico proporcionado por el usuario.


Licda. Eña Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información ISSS
M.V

